

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 21 JUL. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°48/71241

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020.
- E.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 13822/2020 de 20 JUL. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, que establece medidas sanitarias para reducir riesgo de contagio de Covid 19 en las comunas de la Provincia de Llanquihue que se indican.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.

- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, los reportes epidemiológicos, dan cuenta de un aumento de la cantidad de casos activos de la enfermedad en las comunas de Puerto Montt, Calbuco y Frutillar, presentando estas comunas las tasas de incidencia de casos activos de la enfermedad más altas de la región. En efecto, Puerto Montt evidencia una tasa de 138.3% de casos activos por cada 100.000 habitantes, Calbuco 144,2 y Frutillar 232,4, por lo que se hace necesario mitigar el avance de la enfermedad en dichas comunas, como a las aledañas a la capital regional. Es en razón de lo anterior que la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos ha dispuesto ciertas restricciones mediante Resolución de Vistos G.-

RESUELVO:

- A.- Cúmplase lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 13822/2020 de 20 JUL. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, en el sentido de establecer medidas sanitarias para reducir el riesgo de contagio de Covid 19 en las comunas de la Provincia de Llanquihue que se indican. Se adjunta resolución de la autoridad sanitaria para su fiel cumplimiento.
- B.- Rija la presente resolución a partir de las 00:00 horas del miércoles 22 JUL. 2020, la que podrá prorrogarse por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos si las condiciones epidemiológicas relacionadas con la pandemia lo hacen necesario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 13822 / 2020

MATERIA: ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS PARA REDUCIR RIESGO DE CONTAGIO DE COVID 19 EN LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA DE LLANQUIHUE QUE SE INDICAN

PUERTO MONTT , 20 de Julio de 2020

VISTO:

1) Oficio de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de Marzo de 2020 que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19 a los ministros y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; 2) Declaración de la Organización Mundial de la Salud que declaró pandemia al brote mundial del virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 denominada COVID-19 a nivel mundial; 3) El Decreto N°4 de 5 de Febrero de 2020, modificada por Decretos N°s 6, 10, 18 y 19, todos de 2020 del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria en todo el país para enfrentar la propagación del virus coronavirus-2 entre la población; 4) Decreto Supremo N°104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, prorrogado por el decreto supremo N°269 de 2020 de la misma cartera de Estado; 5) Resoluciones Exentas N°s 194, 200, 202, 203, 208, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 419, 420, 424, 448, 467, 478, 504, 520, 552 y 562 del 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 6) Oficio 13.556 de 27 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Instructivo para Permisos de Desplazamiento; 7) Reporte epidemiológico N°s 33 de 13 de Julio de 2020 y 34 del 17 de Julio de 2020 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1) Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2) Que a esta secretaría de estado, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y a esta autoridad en especial, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles. 3) Que con fecha 5 de Febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus COVID-19 en nuestro país y el 16 de Marzo se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile. 4) Que a través de las resoluciones exentas señaladas en el Visto se han dictado una serie de medidas sanitarias para enfrentar la pandemia, es especial, la resolución N°341 de 31 de Marzo de 2020, que en su numeral 28 prohíbe toda concentración de más de 50 personas en un lugar determinado, independiente de su naturaleza o de si se efectúa en espacios abiertos o cerrados. 5) Por su parte el artículo 3° del Decreto de Alerta Sanitaria, en sus numerales: 12. Disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus; 16, faculta para denegar la entrada a personas no afectadas a determinadas zonas; 18, faculta aplicar todas aquellas medidas y recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud. 6) Que de acuerdo a los reportes epidemiológicos señalados en el Visto, dan cuenta del aumento de la cantidad de casos activos de la enfermedad en las comunas de Puerto Montt, Calbuco y Frutillar, presentando estas comunas las tasas de incidencia de casos activos de la enfermedad más altas de la región. En efecto, Puerto Montt evidencia una tasa de 138.3 por ciento de casos activos por cada 100.000 habitantes, Calbuco 144.2 y Frutillar 232.4, por lo que se hace necesario mitigar el avance de la enfermedad en dichas comunas como a las aledañas a la de la capital regional, esto es a las comunas de Puerto Varas y Llanquihue. 7) Que de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el distanciamiento social de al menos de un metro de distancia y evitar las aglomeraciones o concentraciones de personas, son fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y céntricos de las ciudades, por lo que de acuerdo a las facultades antes señaladas y justificados en la realidad epidemiológica regional antes referida, cumpla en señalar las restricciones que se dirán en la parte resolutoria de este instrumento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en el artículo 19 N°1 y 9 de la Constitución Política de la República; Lo establecido en el DFL N°725/1967 o Código Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; DFL N°1 del año 2005 que fija el texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; El Decreto N°4 de 5 de Febrero de 2020, modificada por Decreto N°6 del 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; Decreto Supremo de nombramiento N°51 de 2018 del Ministerio de Salud y en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- ESTABLÉZCASE en las comunas de Puerto Montt, Puerto Varas, Llanquihue, Calbuco y Frutillar, de la Provincia de Llanquihue, las medidas sanitarias siguientes:

1.1 Las personas que transiten por las vías públicas u ocupen cualquier bien nacional de uso público deben mantener en todo momento un distanciamiento mínimo de un metro lineal entre sí.

1.2 Los espacios cerrados donde se atienda público, no podrá existir un aforo superior a una persona por cada diez metros cuadrados. En los casos cuya área sea inferior a diez metros cuadrados, el aforo máximo será de una persona. Para efectos del cálculo del aforo no se tendrá en consideración a los trabajadores del lugar.

1.3 El aforo máximo disponible en función de lo señalado precedentemente, deberá ser publicado en las entradas del recinto de que se trate.

1.4 En los lugares donde se formen filas, se deberá demarcar la distancia de un metro lineal. Esta obligación deberá cumplirse ya sea que la fila se forme dentro o fuera del local. En el caso que la demarcación deba hacerse en la vía Pública, esta deberá ser removible.

1.5 El incumplimiento de las medidas señaladas precedentemente, podrán a partir de la vigencia, ser sancionadas con multa de 1 a 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a través del respectivo sumario sanitario y aplicadas tanto al infractor como al propietario del establecimiento si correspondiere.

2.- **ESTABLÉZCASE** en la comuna de Puerto Montt y Calbuco para el radio urbano, por 10 días corridos a partir de las 00:00 horas del 22 de Julio de 2020, el cierre de todo tipo de establecimiento comercial y del comercio ambulante, según se indica:

2.1 De Lunes a Viernes se dispone el cierre a partir de las 18:30 horas. Los sábados a partir de las 14:00 horas y los domingos se prohíbe el funcionamiento durante todo el día.

2.2 Exceptuase de la restricción anterior los establecimientos comerciales relacionados con la distribución de combustibles, alojamiento, medicamentos y reparto a domicilio de alimentos u otros.

3.- **RIJA**, la presente resolución a partir de las 00:00 horas del miércoles 22 de Julio de 2020, la que podrá prorrogarse si las condiciones epidemiológicas relacionadas con la pandemia lo hicieren necesario.

4.- **DISPONGASE** que el incumplimiento a las medidas dispuestas en el presente instrumento como las señaladas en las resoluciones decretadas por el Ministerio de Salud, podrán ser sancionadas de acuerdo a lo señalado en el Libro Decimo del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal cuando corresponda.

5.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución en forma legal y por el medio más expedito, incluido los digitales como el sitio de la SEREMI de Salud de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MOLT HEISE SCARLETT BEATRIZ

20-07-2020

SEREMI DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Espina Avendano Juan Antonio	JEFE DE GABINETE	20/07/2020 17:05:26

Distribución:

- General de Brigada Aérea Cristián Egúía Calvo
- Sr. Intendente Regional de Los Lagos
- Sr. Gobernador de Llanquihue
- Secretarios Regionales Ministeriales de la Región de Los Lagos
- Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt y de Puerto Varas
- General de Carabineros de Chile, Patricio Yáñez
- Director Servicio de Salud del Reloncavi
- Gabinete SEREMI de Salud Los Lagos
- Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Salud Poblaciones / Unidad Epidemiología
- Archivo



Código: 1595279399925 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

